



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



NÚM PMTA/DPA/TL-023/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 20 de noviembre del 2020

C. JOSÉ ALFREDO JIMENEZ ESCOTO

TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con número 00094 en el que indica se pretende realizar la tala de dos (2) árboles de especie eucalipto y pino por obra de pavimentación hidráulica ubicados en

Tula de Allende, Hidalgo, comento a usted que el día 20 de noviembre del presente se realizó visita física observando dos (2) árboles de especie eucalipto y pino casuarina con una altura aproximada de 15 y 18 m el eucalipto árbol con poca fronda, el pino casuarina árbol de abundante fronda y raíz expuesta, ambos ubicados dentro del área de obra pública de pavimentación, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
- 3) El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

AT E N D I E N D O

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p.

PROTECCIÓN AMBIENTAL

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte